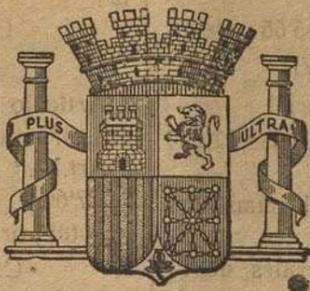


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Núm. 4.022

Deber muy grato de cumplir es siempre para los órganos administrativos, si han de realizar la función de tutela y defensa de los intereses generales que el Estado les confía, el de acoger las demandas de la opinión en los casos en que éstas, por su número y por la fuerza lógica de sus argumentos, reflejan, no ya los impulsos aislados, más o menos atendibles, de las voluntades individuales coincidentes en ciertos extremos, sino la asistencia real de los actos en las relaciones sociales y económicas, que si se aceptaron por el concurso simultáneo de causas de índole diversa, difíciles, cuando no imposibles de obviar, no dejan por eso de solicitar reforma, con tanto mayor ahinco cuanto que la reparación o la rectificación del daño evidente o de la desigualdad enojosa por ellos producidos pueden obtenerse de las normas jurídicas justas y ecuánimes.

Induce a la precedente consideración el hecho de que desde el cambio de régimen político son muchas y bastantes razonadas las instancias cursadas a este Ministerio en las que no obstante la legislación en vigor que fiscaliza y regula los servicios públicos de suministro de electricidad, gas y agua, legislación reveladora de la atenta solicitud del Poder pa-

ra prever y corregir extralimitaciones legales o abusos cometidos con harta frecuencia por parte de quien en la contratación del servicio tiene el carácter suministrante, a pesar del acucioso cuidado que acredita, personas naturales y jurídicas individuos y entidades colectivas piden una inmediata intervención del Gobierno.

Siquiera para unificar las condiciones de las pólizas o contratos del referido suministro, tan variadas y redactadas con tan extraordinaria libertad hasta la publicación del Reglamento para la verificación de Contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, de 19 de Marzo de 1931, que en su artículo 57 establece determinado control del Ministerio y sus funcionarios que crean un irritante sometimiento del débil y necesitado, con violencia de su voluntad y acaso lesión de sus intereses al poderoso que ejercita la soberanía de su arbitrio.

Bien quisiéramos que esto no ocurriera que el buen sentido dominase todas las codicias en el trato y las relaciones ciudadanas; pero mientras a este resultado no se llegue por mutua convicción de sus ventajas, será misión del Estado cooperar a esa armonía social y económica por el respeto al imperativo de la Ley basada en principios justos.

Tal Ley, en el caso que nos ocupa, podría significar un avance cuando no una solución perfecta de la unificación de ese régimen contractual por medio de un modelo de póliza única para alumbrado y fuerza motriz, y al

objeto de que esa aspiración llegue a tener efectividad.

La Dirección general de mi cargo ha ordenado:

Primero. Que se abra en esta Dirección general una información pública, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid» para que puedan acudir a ellas Empresas, Cámaras, Sociedades económicas, industriales y comerciales, usuarios y cuantas personas demuestren interés en el asunto, aportando sugerencias acerca de un modelo de póliza única para el suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz, especificándose las características del servicio (tensión, frecuencia, etc.) y en general, todo cuanto sea posible.

Segundo. Que por el Consejo de Industria, organismo asesor de este Ministerio, se practique una minuciosa investigación que abarque las pólizas y tarifas de aplicación, actualmente en vigor en todas las provincias, utilizando para ello a las jefaturas respectivas; y

Tercera. Que el mencionado Consejo y a fin de hacer en su día un estudio comparativo provechoso, indague y facilite noticias a esta Dirección general de cuanto sobre el particular es uso y práctica en el extranjero.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las personas interesadas.

Madrid 7 de Septiembre de 1932.—
El Director general, Ramón Nogués.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular número 4.021

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contratación periódica anual en el partido judicial de Baena con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 21, 22, 23, y 24 del corriente mes de Septiembre se verificará la contrastación en Baena y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, a los funcionarios que lleven a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su co-

metido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones industriales, etc. se hallen provistos del surtido, completo de pesas y medidas, obligandoles si no lo tuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 15 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCIÓN

Núm. 4.008

MES DE SEPTIEMBRE DE 1932

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 8.066'41 pesetas.

Art. 2.º Pactos y compromisos, 2.606'66.

Art. 3.º Deudas, 7.346'53.

Art. 5.º Pensiones, 7.895'90.

Art. 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 142'91.

Art. 11. Gastos indeterminados, 250.

Total por capítulo, 26.308'41 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 791'66 pesetas.

Art. 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.875.

Art. 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 3.333'32 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 1.666'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impues-

tos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.166'66 pesetas.

Total por capítulo, 4.166'66 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, 22.250 pesetas.

Art. 2.ª De los Establecimientos provinciales, 26.633'24.

Art. 4.º Gastos generales de la Corporación, 11.358'33.

Total por capítulo, 60.241'57 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 14.856'25 pesetas.

Art. 3.º Hospitalización de enfermos, 59.152'50.

Art. 4.º Huérfanos y desamparados, 36.203'76.

Art. 5.º Dementes, 25.816'75.

Art. 9.º Calamidades públicas, 41'66.

Total por capítulo, 136.070'92 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 458'33 pesetas.

Total por capítulo, 458'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 250 pesetas.

Art. 2.º Escuelas industriales, 3.729'78.

Art. 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos, 1.000.

Art. 9.º Bibliotecas; 83'33.

Art. 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Art. 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Art. 12. Subvenciones o becas, 5.789'58.

Total por capítulo, 11.081'85 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 461'25 pesetas.

Art. 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 14.258'96.

Art. 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.305'52.

Total por capítulo, 23.025'73 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250 pesetas.

Total por capítulo, 250 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 57.297'13 pesetas.

Total por capítulo, 57.297'13 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375 pesetas.

Art. 2.º Por otros conceptos, 8.527'60.

Total por capítulo, 8.902'60 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 6.000 pesetas.

Total por capítulo, 6.000 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrados y liquidados, 300.000 pesetas.

Total por capítulo, 300.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario a) para la construcción de caminos vecinales, 579'638'70 pesetas.

Total por capítulo, 579.638'70 pesetas.

Total general, 1.218.525'21 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas uu millón doscientas diez y ocho mil quinientas veiate y cinco pesetas veinte y un céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 1.º de Septiembre de 1932.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 7 de Septiembre de 1932.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 4.006

EXPROPIACIONES

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Almodóvar del Río motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Posadas a La Rambla, trozos 2.º y 3.º, se ha rectificado por la Alcaldía de Almodóvar del Río, la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente, contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Almodóvar del Río, en la forma que previene el artículo 24 del

Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 13 de Septiembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Córdoba

Relación de propietarios cuyas fincas se ocupan con la construcción de la carretera de tercer orden de Posadas a La Rambla, trozos segundo y tercero.—Término de Almodóvar del Río.

Número de orden.—Nombre del propietario.—Vecindad.—Nombre del colono.—Vecindad.

1, Sr. Conde de Torralba, Madrid.

don Pedro Jiménez Benito, Córdoba.

2, don José Elías de la Peña, Madrid, El mismo, Madrid.

Córdoba 30 de Abril de 1932.—El Ingeniero encargado, Firma ilegible.

Consejo provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.945

Relación de aspirantes a servir escuelas en esta provincia a título de interinidad suplencia o sustitución de conformidad con la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Agosto último.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Edad.—Puntuación.—Escuelas que solicitan.—Escuelas que sirven en la actualidad.—Observaciones.

1, doña Francisca Higuera Fernández, Hinojosa del Duque.

2, doña María Carrera Dorado, La Victoria.

3, doña Consolación Molero Amaro, Pozoblanco.

4, doña Constanza Calatrava Jiménez, Priego.

5, doña Presentación Pizarro Sánchez, Lucena.

6, doña Ana Mazuelas Aljama, Villanueva del Duque.

7, doña Pilar Carrera Dorado, Córdoba.

8, doña Emilia Gahete Cano, Alcornocal.

9, doña Julia de la Peña Barbudo, Carcabuy.

10, doña María Siendones Reyes, La Rambla.

11, doña Concepción Monerri Breña, El Viso.

12, doña Fernanda Orozco González, Cañete de las Torres.

13, doña Rosario Raigón López, La Rambla.

Todas las anteriores con derecho preferente como opositoras en expectación de destino.

14, doña Inocencia Suarez de la Cruz, 22, 128, Córdoba, Córdoba.

15, doña Ascensión Millán León, 23, 112, cualquiera, Lucena.

16, doña Angeles Serrano García, 22, 110, Córdoba, Córdoba.

17, doña Mercedes Rodríguez Valero, 47, 109, Sierra prefiriendo Obispo.

18, doña Julia García Vázquez, 51, 109, cualquiera, Montemayor.

- 19, doña Teresa Gómez López, 28, 109, Córdoba o Cerro Muriano.
- 20, doña Amalia Muñoz Pérez, 38, 107, prefiere Córdoba, Córdoba.
- 21, doña Felisa Pérez Rosales, 23, 103, cualquiera, Fuente Palmera.
- 22, doña Dolores Fernández Clariana, 23, 102, Córdoba.
- 23, doña Ana María Muñoz Arreule, 25, 101, Pueblos de la Sierra, Córdoba.
- 24, doña María Carmen Pérez Dorado, 21, 99, Córdoba, Córdoba.
- 25, doña Ascensión Roca Caracuel, 45, 98, prefiere Córdoba, Cardeña.
- 26, doña Rosario Contreras Caballero, 26, 96, prefiere capital, pueblos de Cabra, Lucena, Montilla, Aguilar, Puente Genil y Luque.
- 27, doña María Carmen García Arroyo, 28, 94, prefiere Córdoba, Pozoblanco.
- 28, doña Joaquina Andrés Luque, 18, 94, prefiere Córdoba.
- 29, doña Concepción Poole Ceballos, 21, 93, Córdoba.
- 30, doña Concepción Corpas López, 27, 92, prefiere Cabra o pueblos próximos, Lucena.
- 31, Isabel Molero Galán, 23, 92, Córdoba y Obejo.
- 32, doña Pilar Martínez Menéndez, 22, 92, cualquiera, Peñarroya.
- 33, doña Carmen Prieto Lapera, 27, 91, prefiere Cabra, Cabra.
- 34, doña Encarnación Ortega Fernández, 23, 90, prefiere Córdoba, Fuente Carreteros.
- 35, doña Dolores Muñoz Redondo, 21, 90, prefiere Peñarroya y otras, Hinojosa del Duque.
- 36, doña Antonia Moreno Romero, 21, 90, cualquiera, Villafranca.
- 37, doña Encarnación Hinojosa López, 23, 88, prefiere Córdoba, Cabra o Baena, Hinojosa del Duque.
- 38, doña Ascensión Pizarro Espín, 38, 87, prefiere Peñarroya, Belalcázar.
- 39, doña Dolores González García, 27, 87, cualquiera Córdoba.
- 40, doña Ana Blanco Ferrer, 24, 87, prefiere, Córdoba.
- 41, doña Irinea Dueñas Valenzuela, 21, 87, prefiere, Córdoba, Montalbán.
- 42, doña Purificación Cruz Estrella, 21, 87, Córdoba.
- 43, doña María Josefa García Arroyo, 22, 86, prefiere Córdoba, Santaella.
- 44, doña Pilar Jiménez Cubero, 29, 84, prefiere Córdoba, Cuadalcázar.
- 45, doña Floréncia Olmo Molero, 43, 83, prefiere Córdoba, Córdoba.
- 46, doña Gaspara Gómez Naquilon, 24, 83, La Coronada.
- 47, doña Demetria Campos Sojo, 28, 82, prefiere Puente Genil, Puente Genil.
- 48, Eulalia Pérez Jiménez, 20, 82, Espejo, Priego, Baena y sus pueblos.
- 49, doña Dolores Vinuesa Eslava, 32, 77, prefiere El Carpio, El Carpio.
- 50, doña María Demetria Díaz Jurado, 26, 77, cualquiera, Pozoblanco.
- 51, doña Dolores Zurera Prieto, 24, 77, cualquiera.
- 52, doña Rafaela Gómez Jurado, 24, 77, prefiere, Villaviciosa, Córdoba y otras.
- 53, doña Guadalupe Moreno Rubio, 20, 77, Córdoba, Córdoba.
- 54, doña Matilde Basconi Cobos, 43, 76, Córdoba, Córdoba.
- 55, doña Concepción Muñoz Blanco, 18, 76, prefiere Cabra, Encinas Reales.
- 56, doña Inés Muñoz Gutiérrez, 25, 75, Córdoba, Alcaracejos, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Hinojosa, El Viso, Villaralto, Belalcázar, Añora y cualquiera.
- 57, doña Angeles Bellido Pineda, 18, 75, prefiere Córdoba.
- 58, doña Brígida Molina Jerez, 30, 74, cualquiera, Valenzuela.
- 59, doña Josefa M. Olivares Sánchez, 24, 74, prefiere Córdoba, Córdoba.
- 60, doña Juana A. Moreno Pozuelo, 20, 74, Córdoba, Pozoblanco, Aguilar, o cualquiera.
- 61, doña Concepción Castro Leiva, 20, 74 cualquiera, Aguilar.
- 62, doña María Vicenta Martín Luján, 24, 72, cualquiera, Palma del Río.
- 63, doña Josefa García y García, 22, 71, Montilla, Aguilar o Baena, Baena.
- 64, doña Carmen Tubío Ucles, 21, 71, prefiere Córdoba o Lucena.
- 65, doña Isabel Lorenzo Cerrato, 19, 71, prefiere Córdoba, Lucena, Aguilar y Puente Genil, Villafranca.
- 66, doña Concepción Martínez Moreno, 38, 70, prefiere Peñarroya y Córdoba.
- 67, doña María Carmen Font Pérez, 25, 70, cualquiera, Puente Genil.
- 68, doña Flora Brieva Muñoz, 18, 70, cualquiera.
- 69, doña Encarnación Ruiz Pérez, 21, 69, cualquiera, Córdoba.
- 70, doña Josefa Esteban Ares, 36, 63, Baena, Baena.
- 71, doña Clara Rainaud Ricea, 35, 63, prefiere Córdoba.
- 72, doña Francisca Raya Salcedo, 20, 68, cualquiera, Nueva Carteya.
- 73, doña Regina Alvarado Rodríguez, 49, 67, cualquiera.
- 74, doña Antonia Torres Alcántara, 32, 67, cualquiera.
- 75, doña Ana Villalva Molina, 23, 67, prefiere Córdoba, Córdoba.
- 76, doña Concepción Arjona Soto, 19, 67, prefiere Córdoba, Córdoba.
- 77, doña Herminia López Fernández, 27, 66, cualquiera, La Carlota.
- 78, doña Francisca Villanueva Escribano, 22, 66, cualquiera, Iznajar.
- 78, doña Ascensión Casalilla Illescas, 21, 66, prefiere Córdoba y pueblos de la sierra.
- 79, doña Josefa Ríos Marquez, 19, 66, cualquiera Peñarroya.
- 80, doña María Luisa Alfaro Sánchez, 25, 64, cualquiera, Quintana.
- 81, doña Julia Pintor López, 22, 64, prefiere Córdoba, Moriles.
- 82, doña Ana María Galán Zamorano, 21, 64, Córdoba, Adamuz.
- 83, doña Rosa Carmona Bueno, 34, 63, prefiere Córdoba.
- 84, doña Teresa Sánchez Polo, 23, 62, prefiere Córdoba, Cerro Muriano.
- 85, doña María Pilar Ortiz Fernández, 18, 63, Córdoba.
- 86, doña Antonia López Solís, 30, 61, prefiere Córdoba, Lucena, Bujalance, Puente Genil, Cabra, Montoro, Baena, Montilla, Aguilar, Villa del Río, Castro del Río, Peñarroya, Espejo, El Carpio, Pedro Abad, Villafranca, Cañete, Villanueva de Córdoba, Hinojosa del Duque, Pozoblanco.
- 87, doña Julia Carnicer García, 25, 61, Córdoba, Córdoba.
- 88, doña Ana Quero Montilla, 24, 61, Córdoba y provincia.
- 89, doña María Ortega Berni, 19, 61, prefiere Córdoba, San Sebastián de los Ballesteros, La Rambla, La Victoria.
- 90, doña Soledad, Pérez Aranda, 35, 60, prefiere Cabra, Cabra.
- 91, doña Dolores Córdoba Morales, 32, 60, cualquiera, Pedroche.
- 92, doña Carmen Vasallo de la Cruz, 23, 60, Córdoba.
- 93, doña Ana Moreno Peña, 22, 60, cualquiera, Belmez.
- 94, doña Mercedes Quintero Molina, 32, 59, prefiere Puente Genil.
- 95, doña Dolores Rodríguez Rivera, 28, 59, prefiere Córdoba, Hinojosa del Duque.
- 96, doña Teresa Villarreal Muñoz, 23, 50, cualquiera, Belmez.
- 97, doña Isabel Luna Martínez, 21, 59, prefiere Fernán Núñez, Aguilar, Montilla, La Rambla, Fernán Núñez.
- 98, doña M.^a Carmen Sánchez Arellano, 22, 59, prefiere partidos de Hinojosa, Pozoblanco, y Fuente Obejuna.
- 99, doña Ines Amador López, 23, 59, cualquiera, Santa Elena (Jaen).
- 100, doña M.^a Rosario Peré Cano, 35, 58, prefiere Córdoba.
- 101, doña Joaquina López Urgart, 28, 58, cualquiera, Posadas.
- 102, doña María Rocio Muñoz Carrion, 23, 58, Córdoba, B. Occidente, B. Vistahermosa y Espiel, Córdoba.
- 103, doña Victoria Guerra Martos, 21, 58, Córdoba, Córdoba.
- 104, doña Agueda García Zafra, 21, 58, prefiere Lucena, y pueblos próximos a esta.
- 105, doña Rafaela Gutiérrez Quesada, 31, 57, prefiere Córdoba.
- 106, doña Teodosia Zolla Muñoz López, 30, 57, Córdoba, Hinojosa del Duque.
- 107, doña Amelia Lara Nieto, 27, 57, Córdoba, Villafranca, El Carpio y Cañete, Pedro Abad.
- 108, doña M.^a Carmen Dueñas Valenzuela, 24, 57, prefiere Córdoba, Villanueva del Rey.
- 109, doña Justa C. Alonso Sánchez, 32, 56, prefiere Córdoba, Priego.
- 110, doña Teresa Aumente Pérez, 21, 56, Córdoba, Aguilar, Montilla.
- 111, doña Beatriz Pedrajas Barbero, 64, 55, cualquiera, Conquista.
- 112, doña Luisa Cabrera Aguilar, 43, 55, prefiere Córdoba, Priego.
- 113, doña Carmen Priego Arroyo, 28, 55, Córdoba, Alcolea.
- 114, doña Amelia García Casares, 23, 55, cualquiera, Villaralto.
- 115, doña Regina García Muñoz, 20, 54, id. Torrecampo.
- 116, doña Brígida del Pino Balsera, 26, 53, prefiere Córdoba, Doña Rama.
- 117, doña Concepción Pozo Man-
- cebo, 23, 53, Hinojosa pueblos de partido y Belmez.
- 118, doña M.^a Antonia López Gómez, 30, 53, prefiere Peñarroya, Villanueva del Duque y Belmez.
- 119, doña Josefa Sánchez Herrera, 23, 53, cualquiera, Peñarroya.
- 120, doña Angustias Aranda Casado, 21, 53, prefiere Puente Cenil, Lucena, Cabra, Montilla Aguilar.
- 121, doña Angeles Fernández Moreno, 21, 53, prefiere Córdoba y Lucena, Lucena.
- 122, doña Macaria, Flores Fernández, 23, 52, cualquiera, Montilla.
- 123, doña Sacramento Susin Garrido, 31, 51, Córdoba.
- 124, doña Angeles Cabrera Redondo, 25, 51, Pozoblanco.
- 125, doña Insefa Diaz Jurado, 23, 51, cualquiera, Azuel.
- 126, doña M.^a Calero Villarreal, 21, 51, Córdoba.
- 127, doña Encarnación Cañete Briones, 23, 50, prefiere partido de Priego, Zamoranos.
- 128, doña Dolores Bartolomé Aranda, 30, 50, Córdoba.
- 129, doña Florencia García Cerda, 36, 49, prefiere Aguilar, Aguilar.
- 130, doña Manuela García García, 32, 49, cualquiera.
- 131, doña Ascensión Badas Yañez, 27, 49, prefiere Córdoba, Montoro.
- 132, doña Purificación García del Prado, 25, 49, id. id.
- 133, doña Natividad Medina Díaz, 20, 49, prefiere Córdoba y Palma del Río.
- 134, doña Emilia Caballero Muñoz, 30, 48, cualquiera, Peñarroya.
- 135, doña Pilar López Ocaña, 23, 48, prefiere Córdoba y Lucena. Lucena.
- 136, doña Felisa Pérez Rivera, 22, 40, prefiere Córdoba.
- 137, doña Josefa García González, 21, 48, id. id.
- 138, doña Juana Muñoz Cabrera, 21, 48, cualquiera, Córdoba.
- 139, doña Eulalia E. Moreno Perales, 31, 47, Obejo.
- 140, doña Juliana Arjona Sánchez, 23, 47, partidos judiciales de Priego, Córdoba, Baena, Aguilar, Cabra, Lucena, Rute, Montoro, Posadas, Bujalance, Montilla, Lucena.
- 141, doña Dolores Valero Pérez, 22, 49, prefiere Córdoba.
- 142, doña Gregoria Fernández Peña, 23, 46, id. id.
- 143, doña Concepción Cobos Herivas, 20, 46, prefiere Montilla.
- 144, doña Auxiliadora Zurita Rojas, 25, 44, prefiere Córdoba y Alcolea.
- 145, doña Manuela López Solís, 23, 44, prefiere Córdoba, Bujalance, Cabra, Lucena, Puente Genil, Montoro, Baena, Montilla, Aguilar, Espejo, El Carpio, Pedro Abad, Castro del Río, Cañete y Villafranca.
- 146, doña Concepción Luna Fernández, 44, 43, Montilla, Montilla.
- 147, doña Julia Gisbert Alonso, 41, 43, cualquiera.
- 148, doña Antonia Pérez Lozano, 19, 42, prefiere Córdoba. Montilla, y pueblos limi rofes.
- 149, doña Carmen Rodríguez Sánchez, 22, 41, Córdoba.

150 doña Elisa Gómez Aranda, 41, 40, cualquiera.

151, doña Macrina Bravo Rodríguez, 36, 40, id, Añora.

152, doña María Paz Pino Molina, 25, 39, prefiere Peñarroya, Peñarroya.

153, doña Manuela Galán González, 19, 38, prefiere Córdoba.

154, doña Concepción del Río Muñoz, 40, 34, prefiere Córdoba, Aguilar, Posadas, Almodovar, Montilla, y Puente Genil, Aguilar.

155, doña María Lara León, 59, 32, prefiere Montoro, Montoro.

156, doña Custodia Ventura Zapata, 39, 24, cualquiera.

Córdoba 6 de Septiembre de 1932.
—El Secretario, José Guerrero.—
Visto bueno: El Presidente, Manuel Blanco.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 4.009

Don Francisco Moreno Valverde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres del actual acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de montanera de los partidos conocidos por arriba y abajo de la dehesa Boyal del Bramadero de estos propios en el corriente año.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Octubre a la hora de las once dedicándose la primera media hora a la licitación del partido de arriba y la otra media hora al de abajo, siendo el tipo de tasación el de mil quinientas pesetas para cada uno y no admitiéndose posturas que no las cubran. Para tomar parte en las mismas se constituirá como depósito provisional media hora antes de dar principio al acto el diez por ciento de los tipos de tasación.

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir desde el día trece de Octubre próximo terminando el mismo día de Diciembre venidero.

De cuenta de los rematantes serán los gastos que las subastas originen y el pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en las mismas se halla de manifiestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroche 10 de Septiembre de 1932.
Francisco Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.019

Don José María Blanco de León, Juez de primera instancia accidental del

distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y termina de veinte días, la pública subasta de la finca que después se expresará, según lo acordado en los ejecutivos procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Arévalo García, en nombre y representación de don Miguel y don José Castanys Giménez, contra don Francisco Páez Rodríguez, sobre pago de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, garantizadas con hipoteca de la siguiente finca, que es a la que se refiere la subasta.

Hacienda denominada, «Calamón el Bajo y Alcornocal, siluada en la villa de Posadas, como a unos tres kilómetros de distancia de ella, en dirección al Norte a cuyo predio conduce el camino nombrado de los Torilejos. Consta de trescientas sesenta y nueve fanegas con siete celemines, equivalentes a doscientas veinte y seis hectáreas, treinta y una áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con la parte de dicha finca vendida a don Agustín Páez Luna y tierras llamadas del sello, y el arroyo Guadalueros, por Mediodía con tierras que fueron de doña Josefa Casuera, hoy de don José Benavides García, y por Poniente con haza de Vacuneros y el arroyo citado. Contiene como unas diez fanegas de tierra de olivar, equivalentes a seis hectáreas, doce áreas y diez centiáreas, trescientas fanegas aproximadamente de encina, alcornocales y pastos, equivalentes a ciento ochenta y tres hectáreas, sesenta y tres centiáreas; y sesenta y ocho fanegas de tierra, rasas desmontadas y algunos chaparros, para plantación de olivos que se está verificando, que equivalen a cuarenta y una hectárea, sesenta y dos áreas y veinte y ocho centiáreas. Dentro de este perímetro existe una casa de labor y recreo, con cocina, despensa, graneros, cuadras, gallineros, cebaderos, de cerdos corraletas, atarazanas, cámaras, altas y otra casa de recreo con sótano y habitaciones, todo de reciente construcción, mas dos zahurdas con sus corrales para los cerdos. También tiene un pozo muy abundante». La escritura de hipoteca, quedó inscrita en el Registro de la propiedad de Posadas en el tomo trescientos veinte y nueve del archivo, libro cincuenta y seis de dicha villa, folio veinte y cinco, finca mil trescientos cuarenta y cinco triplicado, inscripción diez y seis.

Para la subasta de expresada finca se ha señalado el día veinte de Octubre próximo a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el setenta y cinco por ciento de la primera, o sean ciento cincuenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta las condiciones de la regla octava y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José M.^a Blanco.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 4.020

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos en periodo de ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Rafael Bojollo Sandel, hoy sus herederos contra don Pedro Trevilla García, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento de su valor de la finca que a continuación se describe:

Una hacienda nombrada «de Barranco Padilla» y sus dos hazas agregadas, situada en el término municipal de la villa de Adamuz en esta provincia, al sitio del mismo nombre, que linda por el Norte con la hacienda de Fuente Cabrera, de los herederos de don Fernando de Castro, con el camino de Obejo, con olivar de don José Navas y otro de Bartolomé del Pino, por el Este con el Chaparral de las Norietas, de los herederos de don Andrés García, por el Sur con otras del convento, hoy de don Antonio Porras y por el Oeste con otro olivar de don Alonso Cerezo, con una superficie aproximadamente de ciento veintiocho fanegas, equivalentes a setenta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y dieciséis centiáreas, y en ellas diez mil doscientas veinticuatro estacadas de olivos, de todas edades, ciento doce álamos, algunas higueras, granados y membrillos y cuatrocientos noventa y cuatro plazas de olivos. Anejo a esta hacienda y como parte integrante de la misma hay dos suertes de olivar, la primera con dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante al Norte con terrenos montuosos de Barranco Padilla, en cantidad de cuatro fanegas, por el Este con el arroyo del Collado de Argote, por Sur con olivos de Alfonso Regalón y por el Oeste con otros de don José Ayllón y la segunda con una superficie igual a la anterior, que linda al Norte con olivos de don José Ayllón, al Este

con otros de Bartolomé del Pino Cuadrado, por Sur con el camino de Obejo y por Oeste con olivos de José Toledo. En el centro de la finca que se ha descrito hay una casa cubierta de teja, cuya finca ha sido apreciada para su venta, en la cantidad de ciento treinta y dos mil trescientas treinta pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día quince de Octubre próximo y hora de las doce, en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, de esta población, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que ha sido apreciada la finca descrita, con la baja ya expresada del veinte y cinco por ciento y que los licitadores, a excepción de la parte actora, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda. Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación librada por el respectivo Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, advirtiéndose que el rematante habrá de aceptarlos sin que tenga derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.998

SERRANO MIRANDA, Juan; de 37 años, casado, natural y vecino de Castro del Río, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Septiembre de 1932.
—El Juez de Instrucción, José María Blanco.

Núm. 4.018

MARIN LEON, Alfonso; de 54 años, viudo de doña Ana Medina Romero, natural de Bujalance, vecino de Montoro, hijo de Francisco y Concepción, en causa 421 año 1932 por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 14 de Septiembre de 1932.
—Antonio Díaz.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)